

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 2291 de 2023, artículo 7, literal c) y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante la Ley 2291 del 17 de febrero de 2023 se transformó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, se definió su objeto, funciones, estructura y régimen legal.

Que de conformidad con la Ley 2291 antes citada el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado se transformó en una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual se denomina "Instituto Nacional de Cancerología", perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley 2291 de 2023, en su artículo 7° establece las funciones del Consejo Directivo, entre ellas, el literal c) que determina: "Definir y aprobar los principios, reglas y normas que regirán el Gobierno corporativo de la entidad".

Que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE- definió en el 2004 el concepto de Gobierno Corporativo, en los siguientes términos: "El gobierno corporativo abarca un conjunto de relaciones entre la administración de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas. También proporciona la estructura a través de la que se fijan los objetivos de la compañía y se determinan los medios para alcanzar esos objetivos y supervisar el desempeño."

Que las diferentes definiciones de Gobierno Corporativo propenden porque las organizaciones, independiente del origen público o privado, persigan y alcancen sus objetivos, cumplan su misión y se proyecten con seguridad en su visión.

Que Colombia hace parte de la OCDE, lo que conduce a realizar cambios significativos en las políticas públicas y en la implementación de buenas prácticas y de estándares internacionales, que generen confianza, relacionados con los principios de Gobierno Corporativo dentro del marco de la Constitución y la ley.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 03 de 2018, sobre "Instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales - Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS de los grupos C1 y C2.

Que la referida Circular en su acápite de antecedentes señala que "las buenas prácticas de gobierno y de conducta se reconocen como instrumentos a ser aplicados para la mitigación de riesgos en las entidades de derecho público y privado que conforman el Sistema General de

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

Seguridad Social de Salud (SGSSS)".

Que la mencionada Circular señala que: "Al igual que la Circular Externa 007 de 2017, la esencia del Código de Conducta y de Buen Gobierno es la implementación voluntaria de las medidas, sin perjuicio de que algunas de estas medidas resulten de obligatorio cumplimiento por estar consagradas en la normatividad vigente. Estas medidas voluntarias, al ser implementadas por la entidad, deberán contar con vocación de permanencia y carácter vinculante para la entidad prestadora, contemplando no solo procedimientos sino acciones al momento de detectar algún tipo de vulneración a dichas prácticas".

Que mediante Resolución 193 de 2019 emitida por el Instituto, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Nacional de Cancerología.

Que el presente Código de Gobierno Corporativo tiene la finalidad de ajustar dicho instrumento a la nueva realidad institucional y legal del Instituto para fijar los lineamientos para el desarrollo organizacional, las buenas prácticas y los valores que deben regir la conducta de todas las personas involucradas en sus actividades, con el objetivo de alcanzar un mejor clima organizacional y generar confianza en el desarrollo de su objeto social.

Que el Código de Gobierno Corporativo contempla, entre otros temas, la organización y funcionamiento del Instituto, su componente estratégico; los diferentes compromisos que adquiere el INC, sus servidores y colaboradores con el propio código, alineados con los fines del Estado, los principios de la función administrativa y la gestión general de la entidad. Así mismo, describe los compromisos con el actuar ético, el talento humano, la información, los compromisos frente al Modelo Estándar de Control Interno -MECI y Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. Igualmente, describe los diferentes comités, la responsabilidad social, los conflictos de interés y la forma de su adopción y su divulgación.

Que el artículo 19 la Ley 2291 de 2023, preceptúa: "Referencias Normativas. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Cancerología".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I.

MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRATEGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

Artículo 1°. Adopción y Finalidad. - Adoptar el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología de conformidad lo señalado por la Ley 2291 de 2023, como un instrumento administrativo el cual fija los lineamientos para el desarrollo organizacional, las buenas prácticas y los valores que deben regir la conducta de todas las personas involucradas en sus actividades, con el objetivo de alcanzar un mejor clima organizacional y generar confianza en el desarrollo de su objeto social.

Artículo 2°. Identificación y naturaleza jurídica de la Entidad. - El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual se

f

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

denomina "Instituto Nacional de Cancerología", perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2291 de 2023.

Artículo 3°. Objeto del Instituto Nacional de Cancerología - De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2291 de 2023, el objeto del Instituto está definido, así: *"El Instituto Nacional de Cancerología tendrá por objeto desarrollar actividades de autoridad técnico-científica para el control integral de cáncer; realizar investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer"*.

Artículo 4°. Funciones y Competencias del Instituto Nacional de Cancerología - De conformidad con lo establecido en el artículo 4°. de la Ley 2291 de 2023, el Instituto Nacional de Cancerología para el desarrollo de su objeto cumplirá las siguientes funciones y competencias:

1. Asesorar y establecer con el Ministerio de Salud y Protección Social en la definición de los objetivos del control del cáncer, específicamente en el control riesgo, detección temprana, tratamiento integral, cuidados paliativos, vigilancia epidemiológica y desarrollo del talento humano en oncología.
2. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social en la formulación, seguimiento y evaluación en los planes nacionales de salud pública para el control del cáncer, programas y proyectos relacionados con el control del cáncer, así como las políticas, planes, programas y proyectos de control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
3. Ser organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención, atención y control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
4. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social en la definición de los estándares y criterios de cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios oncológicos, los criterios de evaluación, monitoreo y seguimiento a la calidad y de los modelos de atención de los servicios oncológicos.
5. Apoyar técnicamente a las secretarías departamentales, municipales y distritales de salud cuando así lo soliciten para adelantar, a nivel territorial, las políticas, planes, programas relacionados con la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
6. Desarrollar relaciones y vínculos formales con agencias y entidades públicas y privadas, en el marco de la normatividad vigente, para consolidar la presencia regional y territorial del Instituto.
7. Diseñar, coordinar y evaluar programas de prevención y detección precoz de enfermedades neoplásicas y relacionadas prevalentes en la población colombiana y fortalecer la atención primaria en salud.
8. Asesorar a las entidades públicas y privadas en el diseño y la implementación de los modelos de atención en cáncer e incentivar nuevos modelos de prestación de servicios.
9. Coordinar y ejercer las actividades para la vigilancia de la calidad dentro de las acciones de detección temprana de enfermedades neoplásicas y relacionadas.
10. Coordinar e implementar el modelo de vigilancia epidemiológica del cáncer en el Sistema Nacional de Información en Cáncer y de los registros de cáncer de base poblacional.
11. Apoyar la vigilancia en salud pública en cáncer en el territorio nacional y con la participación de los demás organismos competentes.
12. Articular, desarrollar y ejecutar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, docencia y salud pública en enfermedades neoplásicas y relacionadas.

0 0 4
ACUERDO NÚMERO _____ DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

13. Desarrollar, actualizar o adaptar los protocolos y las guías de práctica clínica y guías de manejo para la atención integral del cáncer.
14. Formular y elaborar los programas de investigaciones básicas aplicadas, clínicas, epidemiológicas, experimentales y en salud pública, de desarrollo básico y de innovación, nacional e internacional para el control del cáncer.
15. Coordinar la Red Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación en Cáncer.
16. Asesorar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la orientación y los recursos destinados para las convocatorias de Investigación, desarrollo e Innovación, relacionadas con Cáncer.
17. Fomentar e incentivar innovaciones de productos y procesos para el Control Integral del Cáncer en Colombia, atendiendo las normas supranacionales y nacionales en materia de Protección de la Propiedad Intelectual.
18. Fomentar y hacer parte de la constitución de modelos para desarrollar la transferencia de conocimiento a través de productos innovadores resultado de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación.
19. Producir, comercializar y distribuir fórmulas magistrales de terapias biológicas y biotecnológicas, radiofármacos y fitoterapéuticos para el tratamiento de los pacientes con cáncer.
20. Prestar asistencia integral hospitalaria y ambulatoria y ser centro de referencia a pacientes con enfermedades crónicas, neoplásicas y relacionadas, en el marco de los convenios y contratos que celebre para el efecto.
21. Promover la participación de las asociaciones de usuarios, organizaciones sociales y del tercer sector en los asuntos relacionados con la gestión y los programas destinados a la prevención, tratamiento, cuidados paliativos, investigación, control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
22. Adelantar en convenio con las Instituciones de Educación Superior los procesos de formación en las disciplinas relacionadas con la atención integral del cáncer a nivel de posgrados médicos y quirúrgicos; y los de investigación y de educación continua que le corresponden.
23. Diseñar y ejecutar programas de educación continua para estudiantes en formación en ciencias de la salud, médicos generales y especialistas no oncólogos, el personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las neoplasias y afines, realizar los reconocimientos académicos de actualización correspondientes y apoyar a las entidades del Sistema Nacional de Educación en los proyectos relacionados con la formación académica en dicho campo.
24. Promover procesos de transferencia de tecnología y conocimiento entre distintos actores del sector salud.
25. Promover y celebrar acuerdos nacionales e internacionales para el control del cáncer, la investigación, salud pública, atención, gestión y desarrollo e implementación de tecnologías en enfermedades crónicas neoplásicas y relacionadas; según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
26. Desarrollar programas y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a garantizar la generación de ingresos económicos por parte de personas sobrevivientes de cáncer o personas que desempeñan actividades de protección y cuidado frente a estas, a través de la reinserción al mundo laboral, el desarrollo de emprendimientos individuales o colectivos, así como cualquier otra actividad que contribuya a dicha garantía.
27. Reportar la información de gestión técnica, administrativa y financiera de la prestación de servicios de salud y demás información que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
28. Las demás que le asigne la ley o el reglamento.

J

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

Parágrafo 1°. Las competencias en salud pública, de información, dirección, coordinación y asesoría en vigilancia epidemiológica en el Sistema Nacional de Información en Cáncer y los registros de cáncer de base poblacional y del observatorio epidemiológico del cáncer asignadas al Instituto por la Ley 1384 de 2010 continuarán a su cargo, así como las diferentes normas que vinculen al Instituto Nacional de Cancerología.

Serán aplicables igualmente al Instituto Nacional de Cancerología las disposiciones que regulen sus actividades como prestador de servicios de salud, centro docente y de práctica y centro de investigación según el caso.

Las funciones del Instituto se ejercerán mediante dependencias especializadas y mediante las disposiciones organizacionales que eviten conflictos de interés de acuerdo con lo que le señale el reglamento.

Parágrafo 2°. En caso de fórmulas magistrales se deben fortalecer las guías de buenas prácticas de elaboración con el fin de cumplir con los estándares que garanticen la calidad, seguridad y eficacia.

Artículo 5°. Dirección y Administración del Instituto Nacional de Cancerología - La Dirección y Administración del Instituto Nacional de Cancerología está a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será el representante legal de la entidad.

Artículo 6°. Conformación y Funciones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología. -El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 2291 de 2023, estará conformado conformado por nueve (9) miembros, así:

1. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
3. Un (1) miembro designado por el ente o entes que se constituyan por iniciativa del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA para apoyar financieramente sus labores de investigación.
4. Un (1) representante de reconocida trayectoria académica en ciencias de la salud, designado por el Ministro de Salud y Protección Social, de terna presentada por la Asociación Nacional de Sociedades Científicas.
5. Un (1) representante de la Comunidad Científica, designado por el Ministro de Salud y Protección Social, de terna presentada por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología en Salud perteneciente a grupos de investigación del área de salud.
6. Un (1) representante del sector productivo designado por el Ministro de Salud y Protección Social, de terna presentada por el Consejo Colombiano de Competitividad.
7. Un (1) representante elegido por y entre el estamento médico o de investigaciones del Instituto Nacional de Cancerología.
8. Dos (2) representantes de las asociaciones de usuarios del Instituto, en su calidad de pacientes, que serán elegidos por y entre los miembros de las organizaciones de usuarios.

Los miembros del Consejo Directivo que son elegibles tendrán un período de cuatro (4) años contados desde su designación y no podrán ser reelegidos; en caso de renuncia o falta absoluta de alguno de ellos, la elección se realizará por el tiempo faltante para la realización de la elección unificada de sus miembros.

Parágrafo 1°. El Director General del Instituto Nacional de Cancerología asistirá como invitado a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto. Actuará como secretario quien designe el

↓

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología.

Parágrafo 2°. Los Ministros de Salud y Protección Social y de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán delegar su participación en un funcionario del nivel directivo. Los demás miembros no podrán delegar su participación en el Consejo Directivo del Instituto.

Parágrafo 3°. A los miembros del Consejo Directivo se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto su participación y sus funciones son las establecidas en el artículo 7 de la Ley 2291 de 2023, son funciones del Consejo Directivo

Artículo 7°. Funciones del Director General del Instituto Nacional de Cancerología. - El director general del Instituto Nacional de Cancerología cumplirá además de las funciones establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Representar legalmente al Instituto, celebrar en su nombre los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la gestión institucional, velando por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los decretos, las directrices de la Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las decisiones de la Junta Directiva, manteniendo la unidad de intereses en torno a los objetivos y funciones del Instituto.
3. Dirigir al Instituto en torno a su misión, visión y objetivos, aprobados por el Consejo Directivo y expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto.
4. Convocar al Consejo Directivo y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia y sus modificaciones de conformidad con las normas que le resulten aplicables y los planes de inversión del Instituto.
6. Presentar a consideración y aprobación del Consejo Directivo los estados financieros de cada ejercicio.
7. Realizar la rendición de cuentas del Instituto y presentar al Consejo Directivo del Instituto, informes anuales de gestión y los que estime pertinentes, así como atender las recomendaciones y decisiones que adopte ese organismo de dirección.
8. Suscribir los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entidades nacionales e internacionales y celebrar convenios estratégicos con otras entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial para el cumplimiento de su objeto.
9. Dirigir y promover la investigación, la innovación y gestión del conocimiento de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Establecer relaciones con universidades y organismos de investigación científica, desarrollo e innovación en las materias propias de su objeto.
11. Administrar el Fondo Especial para Investigaciones e Innovación y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
12. Dirigir y coordinar acciones con las entidades territoriales para el control del cáncer en todo el territorio nacional y liderar la Red Cancerológica Nacional y la Red de Investigación, desarrollo e innovación en cáncer, entre otras.
13. Adoptar los manuales de Procesos y Procedimientos y los de funciones y competencias laborales de los trabajadores del Instituto.
14. Nominar, vincular, administrar, ejercer la facultad disciplinaria y remover al personal, de conformidad con las normas legales vigentes, y establecer las políticas y orientaciones para atender el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio.
15. Ser ordenador del gasto y garantizar la correcta destinación de los recursos del Instituto y el debido uso y mantenimiento de sus bienes.

J

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

16. Presentar a consideración y aprobación del Consejo Directivo las propuestas y los estudios técnicos de modificaciones a la estructura, a la planta de personal y de competencias laborales de los trabajadores del Instituto.
17. Crear, organizar y distribuir mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos del Instituto.
18. Autorizar el recibo de las donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la entidad.
19. Llevar la representación judicial o extrajudicial de la entidad o delegarla en el funcionario que por ley corresponda y constituir los apoderados para la debida defensa jurídica de la entidad.
20. Celebrar convenios estratégicos con otras entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial para el cumplimiento de su objeto.
21. Conocer y decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios que adelante el Instituto Nacional de Cancerología en los términos que le señale la ley.
22. Las demás que le asignen los estatutos y las disposiciones legales

Artículo 8°. Misión, Visión, Principios, Valores. - Se entiende como visión, misión, principios y valores del Instituto Nacional de Cancerología los siguientes:

- **Misión.**

Somos una Institución Nacional del Estado Colombiano de régimen especial, asesora del Ministerio de Salud y Protección Social y otros actores, que desarrolla actividades de autoridad técnico - científica para el control integral del cáncer mediante la investigación, desarrollo e innovación, programas de salud pública, atención integral al paciente, formación del talento humano de alta especialidad, para la comprensión y el control del cáncer, siendo así, centro de referencia para la atención e investigación del cáncer.

- **Visión.**

En el 2034, el Instituto Nacional de Cancerología habrá contribuido en la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer y mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes, mediante el fortalecimiento a nivel nacional e internacional, por su gestión en políticas y programas de salud pública, ciencia, tecnología e innovación, atención integral del cáncer y formación de talento humano.

- **Principios institucionales.**

Se constituyen como principios institucionales del Instituto Nacional de Cancerología: Cultura organizacional centrada en la persona, Oportunidad de nuestras acciones, Trabajo multidisciplinario, Orientación a resultados, Seguridad de nuestras acciones, Servicio basado en el respeto a la diferencia; los cuales se centran en el valor público, que se refiere al valor creado por las instituciones gubernamentales a través de servicios, legislación, reglamentación y otras acciones.

Para una mejor comprensión y apropiación, el INC define sus principios del actuar institucional a través de la nemotécnica **COTOSS**:

- Cultura organizacional centrada en la persona.
- Oportunidad de nuestras acciones.

2

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

- Trabajo multidisciplinario.
- Orientación a resultados.
- Seguridad de nuestras acciones.
- Servicio basado en el respeto a la diferencia.

- **Valores.**

Se constituyen como valores:

- Valor público
- La responsabilidad sobre nuestros actos.
- La transparencia de nuestro actuar.
- La consideración por las condiciones y necesidades de los demás.
- La creatividad como base de la innovación y la creación de conocimiento.

Artículo 9°. Enfoque integrado de gestión. - El Instituto Nacional de Cancerología se compromete a gestionar el desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y el Modelo Estándar de Control Interno, conforme a las normas legales que los regulen y promoverá su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, autogestión, autocontrol y la mejora continua para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Instituto desarrollará su gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG- a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional:

1. Talento Humano
2. Direccionamiento estratégico y Planeación
3. Gestión con valores para resultados
4. Evaluación de resultados
5. Información y comunicación
6. Gestión del conocimiento y la innovación
7. Control Interno

Así mismo, cada una de las siete dimensiones se desarrolla mediante el talento humano, a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional, aquí relacionadas:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Compras y contratación pública
4. Talento humano
5. Integridad
6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
8. Servicio al ciudadano
9. Participación ciudadana en la gestión pública
10. Racionalización de trámites Pendiente compras y contratación
11. Gobierno digital
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Mejora normativa
15. Gestión del conocimiento y la innovación
16. Gestión documental
17. Gestión de la información estadística

J

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
19. Control interno

El INC en sus políticas, procesos y documentos estratégicos verificará la inclusión de todos los lineamientos aquí definidos.

Así mismo, el Instituto contribuirá a la consecución de los objetivos pertinentes de desarrollo sostenible 2030, en especial los relacionados con garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Parágrafo 1º. En el evento que el Departamento Administrativo de la Función Pública, realice cambios que, en nombres, incorporaciones y/o en general ajustes a nivel de dimensiones o políticas, se entenderán ajustadas las descritas en el presente artículo.

Artículo 10º. Grupos de valor e interés. - Por ser la razón de ser del Instituto, el enfoque de la gestión está centrada prioritariamente en los pacientes, la atención de sus necesidades personales y familiares, sobre la base de un modelo de atención que se centre en la calidad y la oportunidad en las diferentes fases de un tratamiento integral, con un trato digno y humanizado, con un actuar ético y sostenible, con un talento humano motivado y comprometido con las enfermedades oncológicas y relacionadas, que demandan los servicios asistenciales de alta especialidad que presta el Instituto.

También son grupos de interés las familias de los pacientes o usuarios, la comunidad asistencial, educativa, la comunidad científica, investigativa y de innovación, desarrollo y de la tecnología, los contratistas del Instituto de cualquier orden o actividad, las empresas privadas y las entidades públicas que interactúan con el Instituto en el marco de sus objetivos institucionales, las empresas privadas y las entidades públicas que financian actividades de investigación.

Igualmente, son grupos de interés, entre otros, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Directivo, la Rectoría Fiscal, las entidades administradoras de planes de beneficios del sistema, los entes territoriales, las instituciones prestadoras de servicios de salud, las entidades de régimen especial, las aseguradoras y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, en cuanto sean contratantes de servicios con el Instituto; los organismos de inspección, vigilancia y control, las Administradoras de Riesgos, las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades públicas y privadas con las que se relaciona el Instituto; los organismos internacionales, las agencias de cooperación técnica internacional y las organizaciones públicas extranjeras con las que se relaciona; los servidores públicos que laboren en su interior y sus agremiaciones; los gremios del sector, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sociales, sindicales y comunitarias, la ciudadanía en general y todas las demás personas, grupos u organizaciones que tengan un interés en el desempeño del Instituto.

TÍTULO II.

COMPROMISOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: Compromiso institucional y para la dirección de la entidad.

Artículo 11º. Compromiso general del Instituto con el Código de Gobierno Corporativo. - Los principios, valores y directrices contenidos en este documento deben ser acatados irrestrictamente por todos y cada uno de los servidores públicos del Instituto, contratistas y demás colaboradores como complemento a sus obligaciones funcionales, contractuales,

2

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

constitucionales y legales.

El Consejo Directivo, el cuerpo directivo, los servidores públicos y colaboradores del Instituto sin excepción, cualquiera sea su régimen legal de vinculación, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión y la visión institucional, conforme lo demanda la Constitución Política, los reglamentos y demás instrumentos normativos aplicables, con el propósito de obtener un marco general de integridad, solidaridad, transparencia, calidad, eficiencia y efectividad.

Los "Trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología" cuyo régimen especial se encuentra definido por el artículo 14 de la Ley 2291 de 2023 se vincularán al Instituto mediante la celebración de contratos de trabajo y para el efecto observarán lo dispuesto por la citada ley, en sus respectivos contratos individuales, siempre teniendo en cuenta los principios y reglas institucionales y los fines misionales del Instituto.

Siempre y en todo momento dichos trabajadores estarán dispuestos a ser evaluados para examinar el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo en los términos y para los fines establecidos institucionalmente.

Este compromiso se asume de manera consciente y responsable en todas las actuaciones que se desarrollen para los destinatarios, con especial énfasis del equipo directivo, con el objetivo de consolidar un clima laboral armónico y una excelente cultura organizacional.

Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores en general del Instituto Nacional de Cancerología, asumen los enunciados principios y valores, sobre el ideal de comportamientos y formas correctas de desempeñar la función pública y la construcción de valor público, entendido éste como el esfuerzo de la organización para garantizar los derechos de la población objeto, satisfaciendo sus demandas con la oportunidad requerida y, prestándoles servicios de la mejor calidad, en tal sentido, todos los instrumentos jurídicos emanados del INC, tales como contratos, convenios, memorandos de entendimiento y acuerdos de confidencialidad llevarán incluido en su clausulado la obligación de acatar las instrucciones dispuestas en el presente código.

El Instituto adoptó mediante acto administrativo su Código de Integridad del Servicio Público el cual establece un mínimo de valores de integridad comunes para todos sus servidores públicos. El Código reúne los valores de Transparencia, Consideración, Compromiso, Responsabilidad, Creatividad, y cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores y tiene como objeto: Implementar, preservar y asegurar la aplicación de los valores señalados en este código, reafirmando el compromiso de transparencia e integridad de los servidores públicos, el cual hará parte de la cultura institucional y será guía para fortalecer la convivencia interna y de relaciones con la sociedad en general. A través de la promoción, interiorización y práctica de los citados valores, se orientará, de manera sencilla y pedagógica, con un enfoque preventivo, nuestras actuaciones como servidores, dándonos pautas concretas de cómo debe ser nuestro comportamiento en el ejercicio de nuestra labor. Para el cumplimiento de su cometido las directivas y servidores del Instituto se comprometen a su socialización y apropiación

Es necesario tener en cuenta que solamente el valor público se genera en la medida que se reconozca por el colectivo la calidad del bien o el servicio, como respuesta efectiva (eficiencia + eficacia) a una necesidad preestablecida.

Artículo 12º. Aplicación y apropiación del código del gobierno corporativo: - La responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Gobierno Corporativo la tienen,

J

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024**Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología**

todos los servidores públicos del INC, en especial quienes conlleven la Dirección y Asesoría del Instituto incluyendo a los integrantes del Consejo Directivo.

Los servidores del Instituto, cualquiera sea su régimen y forma de vinculación están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de sus cargos y serán responsables por su ejecución

Para la evaluación y control de las funciones, actividades y resultados, se tendrá en cuenta siempre el cumplimiento de los acuerdos de gestión, para los cargos obligados a ello, o instrumentos administrativos que se implementen.

Teniendo en consideración que el Código de Integridad del Servicio Público del INC establece un mínimo de valores de integridad comunes para todos sus servidores públicos, la Dirección General y el cuerpo Directivo se comprometen a su socialización y apropiación

En todo caso, todos los servidores públicos integrantes del cuerpo directivo del Instituto Nacional de Cancerología conforme a la Constitución y la ley están sometidos a los diferentes regímenes de control.

Artículo 13°. Compromiso ético. - Se busca un compromiso individual y colectivo de todos los servidores públicos del Instituto, cualquiera sea su régimen legal, proveedores, contratistas y colaboradores con el fin de respetar los principios y valores éticos y el Gobierno Corporativo, como orientadores de sus actuaciones estando o no al servicio de la entidad. Por tanto, constituye una obligación ceñirse al estricto cumplimiento de la constitución, la ley y los principios y valores institucionales; compromiso que propende por proteger y garantizar el cumplimiento de los lineamientos de este Gobierno Corporativo, de los postulados éticos y de denunciar cualquier atentado contra éstos y los principios y valores.

En concordancia con lo anterior todos los servidores públicos del Instituto deben apropiarse y poner en práctica los cometidos del Código de Integridad del Servicio Público del INC.

Artículo 14°. Compromiso con los fines del Estado y su materialización. - El Instituto y su cuerpo directivo se comprometen a cumplir con los fines del Estado, administrando la entidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, respeto y solidaridad, gestionando eficientemente los recursos públicos, rindiendo cuentas, siendo efectivos (eficientes y eficaces) en la realización de sus cometidos, coordinando y colaborando con las demás entidades públicas y respondiendo efectivamente a las necesidades de la población. Para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

1. Garantizar la efectiva (eficiente y eficaz) atención a los usuarios.
2. Establecer las políticas necesarias para cumplir con el objeto institucional, Misión, Visión y los fines misionales.
3. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan a través del establecimiento de planes, proyectos y programas.
4. Ejecutar con eficiencia y eficacia el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Optimizar el uso de los recursos asignados.
6. Garantizar el cumplimiento de la normatividad constitucional, legal y reglamentaria.

Los compromisos señalados anteriormente se materializarán de la siguiente manera:

1. Las políticas y planes del Instituto se reconocerán a través de acto administrativo o de su inclusión en el sistema integrado de gestión, en los documentos, en los códigos o en la incorporación en los procesos institucionales. Allí se establecerán mecanismos para su aplicación, seguimiento, evaluación y ajuste.

004
ACUERDO NÚMERO _____ DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

2. El Instituto se compromete en el uso de buenas prácticas de gobierno corporativo, que conduzcan al desarrollo administrativo, entendido este como un proceso de planeación, evaluación y mejora continua para una excelente gestión, mediante el buen uso de los recursos y del suficiente, adecuado y capacitado talento humano; mediante las siguientes estrategias:

- Promoción de la cooperación, aceptación y reconocimiento de los servidores públicos.
- Mejora continua con la participación de todos los niveles de la administración.
- Consolidando la gestión por proyectos, la gestión de la tecnología y la investigación, como herramientas generadoras de conocimiento e innovación.
- Mejora continua de la calidad de los servicios y productos del Instituto en todas sus áreas y procesos.
- El uso eficiente de los recursos financieros, tecnológicos, físicos y de talento humano.
- Promoviendo el desarrollo del sistema integrado de gestión, incluyendo todos los enfoques de MIPG, Calidad, MECI, Acreditación y demás referentes existentes.
- A través de la gestión del proceso jurídico, como herramienta que fortalezca la institucionalidad, consolidando acciones y medidas encaminadas a la eficaz y eficiente defensa de los intereses patrimoniales y judiciales.
- Asignando recursos adecuados para todos los proyectos y programas.

Artículo 15°. Compromiso con la gestión - El Instituto Nacional de Cancerología y todas las personas que lo integran, cualquiera sea su forma de vinculación, se comprometen a proceder con integridad, transparencia, competencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad y responsabilidad en sus actuaciones públicas, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para responder a tal cometido se comprometen a orientar los recursos físicos, financieros, el talento humano, las capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad; así mismo, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, a mantener la confidencialidad de la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y a cumplir efectivamente con la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Se identifican como referentes de la gestión pública institucional, los siguientes:

1. Las reglas, normas y cualquier instrumento que guíe el actuar de los servidores públicos y contratistas son sagrados.
2. Los dineros públicos son sagrados.
3. El actuar institucional es transparente.
4. No se acepta transacción de poder político por intereses burocráticos o económicos.
5. La gestión estará siempre precedida por la planeación y sin improvisación.
6. El interés público prevalece sobre los intereses particulares.

Artículo 16°. Responsabilidad con el acto de delegación. - Siempre que el Director General delegue determinadas funciones, será consciente de las responsabilidades que le imponen los deberes de dirección, orientación, seguimiento y control de la actuación administrativa, en general y del ejercicio de la delegación, en particular tal como lo establece la Ley 489 de 1998.

Artículo 17°. Compromiso con organismos judiciales, de dirección, vigilancia y control. - La entidad, a través de sus funcionarios esta llamada, en desarrollo de sus obligaciones

0 0 4
ACUERDO NÚMERO _____ DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

constitucionales y legales, a prestar colaboración a cada una de las ramas del poder público, los organismos de control y las diversas entidades públicas de control y vigilancia y a mantener relaciones armónicas con estos y suministrar la información en forma oportuna, veraz y completa para que puedan desarrollar sus funciones cabalmente.

Igualmente, se compromete el Instituto Nacional de Cancerología a implementar las acciones de mejora institucional que los órganos de control y de seguimiento administrativo recomienden y que sean pertinentes.

Artículo 18°. Compromiso frente al control interno y externo de la Entidad. - El Instituto Nacional de Cancerología, en especial su cuerpo directivo, se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control interno y externos y, a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor, comprometiéndose, además, a implantar eficazmente las acciones correctivas pertinentes, en observancia de los planes de mejora acordados con los organismos de control y cumpliendo cabalmente con los plazos establecidos.

CAPÍTULO SEGUNDO: La gestión ética.

Artículo 19°. Compromiso con el código de gobierno corporativo. - El Instituto Nacional de Cancerología manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política y el Código de Gobierno Corporativo, orientándose hacia una gestión integral, con principios y valores éticos y de respeto, con la mejor disposición y atención frente a todos sus grupos de interés.

Hacen parte los siguientes postulados éticos:

1. Respetamos y protegemos la vida, la dignidad humana y la salud de nuestros pacientes, familiares y usuarios.
2. Adoptamos la declaración universal de los derechos humanos, la norma de derecho internacional humanitario y la protección de la misión médica.
3. Nos comprometemos con la protección y respeto de los derechos de los pacientes, familiares y usuarios y facilitamos el cumplimiento de sus deberes.
4. Cumplimos los principios inherentes a la gestión pública, a las profesiones y a los términos pactados en los contratos de trabajo.
5. Respetamos y protegemos los derechos de los servidores públicos del Instituto y facilitamos el cumplimiento de los deberes contemplados en las normas de talento humano.
6. Lideramos la calidad como condición para alcanzar la excelencia en el servicio
7. Optimizamos la gestión mediante la estrategia fundamental de la mejora continua, como eje transformador de la organización.
8. Promovemos el desarrollo personal y organizacional en la adquisición continua de conocimientos relacionados con los servicios institucionales.
9. Promovemos el diálogo, el respeto, la tolerancia y la solidaridad en las relaciones sociales y laborales que se deben mantener en el Instituto.
10. Nos comprometemos a cumplir con las políticas medioambientales que apliquen.

Artículo 20°. Acciones para la integridad y la transparencia. - El Instituto Nacional de Cancerología está en contra de toda práctica corrupta y, por tanto, para impedir, prevenir y combatirla, promoverá las siguientes acciones:

1. Guiar sus actuaciones por los principios establecidos en el Código de Integridad, y el Código de Ética y Buen Gobierno;

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

2. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el ejercicio ordinario de sus actividades;
3. Promover y suscribir pactos de integridad y transparencia en su interior y con otras Entidades;
4. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
5. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las Entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad conozca del comportamiento de sus servidores;
6. Capacitar al personal en todos los niveles en materia de ética ciudadana y responsabilidad social;
7. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales;
8. Efectuar la rendición de cuentas ante los grupos de interés, garantizando la disposición y acceso al público de la información no confidencial de la Entidad;
9. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes;
10. publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente;
11. Establecer, mantener y actualizar mecanismos de seguimiento a los contratos.
12. Establecer un modelo de compras y contratación que asegure una excelente gestión con óptimos resultados.
13. Actualizar el Plan anticorrupción y sus componentes de: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción, Rendición de Cuentas, Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, Mecanismos para la Transparencia y el de Acceso a la Información e Iniciativas Adicionales.

Artículo 21°. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. - Los servidores públicos del Instituto se comprometen a luchar contra la corrupción para lo cual establece y promueve compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos, colaboradores, contratistas, pasantes, pacientes, familiares y usuarios.

En el marco de lo expuesto, los servidores públicos del Instituto, los contratistas y demás colaboradores se comprometen a no aceptar ofrecimientos, donaciones o pagos tendientes a obtener algún beneficio para ellos y/o sus familias.

El Instituto mantendrá y entregará información clara, completa, oportuna, confiable y sencilla; de forma tal que asegure su comprensión por cualquier ciudadano que tenga o no acceso a sistemas informáticos.

Igualmente, el Instituto se compromete a capacitar a los servidores, colaboradores y aliados estratégicos, de forma transversal, en políticas y acciones anticorrupción con el fin de evitar prácticas indebidas, incluido el conflicto de interés.

El Instituto anualmente debe actualizar el plan anticorrupción y sus diferentes componentes y socializarlo a los servidores, colaboradores, pacientes y demás grupos de interés y valor.

En desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vincula a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Artículo 22°. Colaboración interinstitucional e intrainstitucional en la erradicación de prácticas corruptas. - El Instituto Nacional de Cancerología y todos sus integrantes, cualquiera sea su vinculación; con el fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida al interior de la Entidad al igual

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024**Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología**

que, con las instituciones públicas, privadas y gremiales, con las cuales tenga relación, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas muy buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública. Igualmente, garantizar los principios que rigen la contratación pública, buscando siempre la colaboración con otras entidades para que de manera conjunta se promueva un actuar ético y transparente.

Para su logro, el Instituto se compromete a evaluar periódicamente las estrategias de comunicación internas con el objeto de mejorarlas continuamente, teniendo en cuenta que las mismas se constituyen en eslabón entre la sociedad y la institución, mejorando la información al interior de la Entidad, lo cual se debe ver reflejado al contacto con el usuario final.

Igualmente, dentro de la colaboración interinstitucional el Instituto Nacional de Cancerología deberá efectuar las acciones de prevención y control establecidas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT– y a su vez realizar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero–UIAF. Así mismo, adelantara las acciones pertinentes para el control del subsistema de administración de riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, del SICOF.

Artículo 23°. Compromiso en la propiedad intelectual institucional y lucha antipiratería. - El Instituto Nacional de Cancerología y todos sus integrantes, cualquiera sea su vinculación, promoverá el respeto de las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, mediante una política antipiratería. En ella, la Entidad se compromete a no permitir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

De la misma manera, se declara que la actividad intelectual y de producción de conocimiento científico por parte de los servidores públicos del Instituto pertenece a la entidad, haciendo el reconocimiento de la autoría y los derechos morales a que se refiere el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y sus normas complementarias o modificatorias. Así mismo, los recursos provenientes de las actividades del Instituto que se hagan con base en los derechos adquiridos legalmente en materia de propiedad intelectual son de su propiedad.

El Instituto y sus directivas y coordinadores de las diferentes áreas figurarán los instrumentos con el fin de determinar aquellos eventos en donde se vulneren los derechos de propiedad intelectual del Instituto o aquellas conductas que desconozcan el secreto y la confidencialidad de la información

CAPÍTULO TERCERO: La gestión del talento humano.

Artículo 24°. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano. - El Instituto Nacional de Cancerología y todos sus integrantes, cualquiera sea su vinculación, y en especial sus directivas, se comprometen:

1. Con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, objetividad, equidad, imparcialidad y transparencia, al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. Similares acciones y compromisos buscarán que se implementen en las empresas contratistas.
2. Propender por la vinculación de los más capaces e idóneos como servidores públicos y mantendrá dichos niveles de competitividad, basado en los lineamientos establecidos para tal fin, y motivará y promoverá la mejora continua de todos.
3. A que los servidores públicos sean tratados con amabilidad, respecto y dignidad, se

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

- escuchen sus sugerencias y se logre el compromiso recíproco de facilitar el ambiente laboral armonioso.
4. Promover el desarrollo transversal de las políticas de talento humano a todos los servidores públicos, las buenas condiciones laborales de bienestar laboral y social y la gestión de las mejores condiciones de trabajo para asegurar la vinculación y permanencia de los mejores especialistas y trabajadores.
 5. Vigilar el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos del Instituto, de acuerdo con las leyes 190 de 1995 y el Código General Disciplinario o aquellas que las modifiquen, reglamenten o sustituyen.
 6. Garantizar los derechos derivados de la convención colectiva de los trabajadores oficiales, los acuerdos laborales reconocidos en la negociación colectiva de los servidores públicos de acuerdo con la Ley 2291 de 2023 y los establecidos en los contratos individuales de trabajo. Así mismo, el compromiso frente a los temas de desconexión laboral, e incidentes de seguridad en el desarrollo del servicio que brinda el instituto
 7. Realizar una gestión del cambio y facilitar la transformación institucional mediante la mejora continua de acciones de comunicación e información orientadas a facilitar la transición de las personas entre la forma actual de laborar y la dada por el Instituto; de tal manera que se acepten los nuevos modelos, sistemas, procesos, métodos, etc.; con el menor costo emocional y material posible dentro de los procesos de transformación cultural del Instituto.
 8. Desarrollar estrategias para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
 9. Con una gestión preventiva en materia disciplinaria, con el fin de mantener el orden administrativo, garantizar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones de todos los servidores públicos.
 10. Realizar la evaluación, regular y permanente a que haya lugar, al conjunto de servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología

CAPÍTULO CUARTO: La comunicación e información.

Artículo 25°. Compromiso con la comunicación pública. - El Instituto Nacional de Cancerología y todos sus integrantes, cualquiera sea su vinculación, dará pleno y cabal cumplimiento a la política de comunicación pública adoptada mediante acto administrativo, estableciendo mecanismos y procedimientos para la divulgación y socialización oportuna, eficaz y efectiva de las decisiones, comunicados, recomendaciones, políticas y, en general toda actuación que adopte la entidad en el marco de su misión, visión y funciones constitucionales y legales que deban ser de conocimiento del público en general y/o de sus servidores públicos y colaboradores.

El Instituto se compromete a asumir la comunicación como un asunto de carácter estratégico y orientar la comunicación al fortalecimiento de la identidad institucional.

La alta dirección mediante la gestión y la comunicación establece su compromiso con el manejo responsable de la información del Instituto. Así mismo, impartirá las directrices para estandarizar la captura, el procesamiento, generación y comunicación de la información, que cumpla con los atributos de disponibilidad, integridad, confidencialidad, confiabilidad, calidad, sostenibilidad y seguridad, de manera efectiva (eficaz y eficiente), para satisfacer las necesidades de las partes interesadas, en especial para el paciente y su familia, y contribuir a la toma acertada de decisiones clínicas y/o administrativas, en el marco de las estrategias, objetivos y metas institucionales; de tal manera que su utilización para fines diferentes o de interés particular o personal, constituye una conducta no ética, que va en contra de los intereses institucionales y

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

de servicio.

La comunicación organizacional será orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y trabajo en equipo entre los servidores públicos, colaboradores y aliados estratégicos de la Entidad; y la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y construcción de una visión común.

Artículo 26°. Compromiso de confidencialidad. - El Instituto Nacional de Cancerología, sus servidores y colaboradores se comprometen a fomentar y exigir buenas prácticas del manejo ético y confidencialidad de la información a través de acuerdos y/o compromisos con los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores, que tengan acceso a información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún dada a conocer al público.

Por el solo hecho de la celebración de los respectivos contratos, los trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología estarán siempre obligados a guardar la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus respectivas obligaciones, con mayor énfasis de aquella información sensible, la que corresponda a la propiedad industrial, a los asuntos estratégicos y la que implique derecho de los pacientes y sus familias en desarrollo del habeas data y de acuerdo con lo que rige dicha materia. Dicha información se extiende inclusive a cuando el respectivo trabajador se retire por cualquier causa del Instituto.

Lo expresado en el párrafo anterior aplica para los empleados de libre nombramiento y remoción y los demás colaboradores contratistas del Instituto.

El Instituto se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reservada, en especial la contenida en las historias clínicas y protocolos de investigación, no sea publicada o conocida por terceros, salvo en los casos contemplados en el marco normativo legal vigente. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario vigente y, si es del caso, denunciarlos ante las instancias competentes.

En el manejo de la información, se observará siempre el habeas data de acuerdo con las normas y criterios jurisprudenciales que han sido establecidos por las altas cortes para la protección del sujeto concernido de la información correspondiente.

Artículo 27°. Compromiso con la circulación y divulgación de la información. - El Instituto Nacional de Cancerología, sus servidores y colaboradores, en especial las directivas, se comprometen a establecer mecanismos, crear medios adecuados y adaptar tecnologías para un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés; garantizando que la información se brinde de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación.

Así mismo, se comprometen a la gestión de la seguridad digital e informática en el uso de la plataforma estratégica y de los servicios informáticos, así como de la información generada dentro de la institución. Además de promover las mejores prácticas de la tecnología de la información para aumentar la productividad y mejorar la calidad de la información.

Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología y sus colaboradores garantizarán la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos, información tecnológica y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, así como de la entrega de un inventario de los documentos intelectuales físicos y tecnológicos y archivos que tiene a su cargo al momento de retirarse o vincularse a otro cargo de acuerdo con lo establecido en el

8

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

artículo 15 de la Ley 594 del 2000, y los procesos institucionales relacionados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a todas las peticiones planteadas por la comunidad, para que el acceso a la información sea eficaz de conformidad con lo establecido con la Ley 1755 de 2015.

Artículo 28°. Compromiso con el gobierno digital. - El Instituto Nacional de Cancerología está comprometido con la implementación y mantenimiento de la estrategia de gobierno digital a través del desarrollo de las acciones necesarias para cumplir con todos los lineamientos técnicos en todos sus componentes.

CAPÍTULO QUINTO: Política de calidad y mejora continua.

Artículo 29°. Compromiso con la política de calidad y mejora continua - Instituto Nacional de Cancerología y sus directivos se comprometen con participación de todos sus servidores a desarrollar e implementar un modelo de gestión integrada de la calidad, basado en la mejora continua de los procesos, orientado a la satisfacción de las necesidades de nuestros pacientes y usuarios, al aprendizaje institucional y a gestionar el cumplimiento de los objetivos misionales a nivel asistencial, de la investigación, formación de talento humano y del desarrollo de acciones de salud pública. Todo ello promoviendo el crecimiento permanente de nuestra fuerza de trabajo y la sostenibilidad de nuestro entorno ambiental.

El sistema de gestión de calidad está alineado con el modelo integrado de planeación y gestión y la prioridad institucional, para garantizar los mejores servicios a pacientes, usuarios, estudiantes, comunidad científica, entes gubernamentales y privados, proveedores y contratistas, incluyendo, mediante el desarrollo e implementación de los mejores estándares, tanto la habilitación como la acreditación.

El Instituto Nacional de Cancerología adopta como un eje transformador de la cultura y de la gestión, la filosofía de mejora continua en todos sus procesos y actividades.

Artículo 30°. Compromiso con la calidad de los procesos institucionales. - El Instituto Nacional de Cancerología sus servidores y colaboradores se comprometen, a buscar el óptimo funcionamiento de sus procesos mediante la regulación y control de sus actividades y la formulación de políticas operacionales, para brindar un excelente servicio y la máxima satisfacción de los usuarios y obtener resultados de la más alta calidad en la gestión.

Además, el Instituto se compromete a trabajar por la reducción de los eventos adversos e incidentes durante la prestación de servicios de salud oncológicos. Para lograrlo debe intensificar la gestión del riesgo, apoyar la educación, y gestionar una mayor concientización del cliente interno, de los pacientes y su familia, de los colaboradores y las ERP; donde cada evento, informado o detectado, se gestione en forma efectiva, evitando su reaparición.

El Instituto Nacional de Cancerología está comprometido con:

1. Humanizar el servicio.
2. Prestar una atención basada en los principios y valores.
3. Transformar activamente la sociedad con acciones de prevención de la enfermedad oncológica y promoción de la salud.
4. Respetar la dignidad y los derechos de todo ser humano, sin discriminación.
5. Brindar a los pacientes un cuidado y tratamiento bajo condiciones de alta calidad de vida

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

el control de los riesgos y seguridad en la atención oncológica.

6. Promover la corresponsabilidad y las relaciones que se derivan entre colaboradores con pacientes y sus familias.

La humanización incluye el desarrollo de los programas de bienestar de los servidores públicos del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO: La responsabilidad social.

Artículo 31°. Compromiso con la responsabilidad social. - El Instituto Nacional de Cancerología y su cuerpo directivo, está comprometido con el desarrollo humano sostenible, a través del compromiso de la entidad con sus empleados, sus familias y la comunidad, en procura de mejorar el capital social y la calidad de vida de todos.

Igualmente, el Instituto se compromete con el cumplimiento de la gestión por resultados, realizar su rendición pública y a promover el ejercicio del control social mediante la protección a los derechos fundamentales.

Artículo 32°. Compromiso con los pacientes y usuarios. - El Instituto Nacional de Cancerología su cuerpo directivo y sus colaboradores se comprometen a fortalecer la gestión integral de atención y servicio a pacientes, familiares y usuarios, con el objeto de atender sus necesidades, expectativas y requerimientos de manera eficiente, oportuna y con calidad. Lo anterior, buscando incrementar los niveles de satisfacción de los pacientes, familiares y usuarios, centralizando, unificando y divulgando la información, lo cual debe ser concordante con las políticas de comunicación e información, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los pacientes y los usuarios.

Artículo 33°. Compromiso con la información y comunicación con la comunidad. - La información relacionada con los procesos institucionales financieros, de gestión del talento humano, contratación, atención en salud, docentes, y cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad, a través de diferentes medios de comunicación que tenga establecido el Instituto. Lo anterior, en el marco de los procesos, lineamientos y la normatividad vigente.

Artículo 34°. Compromiso con la atención de quejas y reclamos. - Todas las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones; ya sea personalmente, por escrito o por medio de la página Web u otros medios tecnológicos habilitados para tal fin, tendrán respuesta clara, completa y suficiente en los términos previstos por la Ley 1755 de 2015.

Artículo 35°. Compromiso con el control social y rendición de cuentas. - El Instituto Nacional de Cancerología promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social. Se considera oportuna toda aquella información suministrada dentro de los términos señalados por el legislador.

El Instituto rendirá cuentas de manera periódica con el objeto de mantener informada a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo institucional, así como de la ejecución del presupuesto de la entidad y resultados financieros.

2

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

El mecanismo preferente será la página web, www.cancer.gov.co, con el fin de que la información pueda llegar a los ciudadanos interesados. Lo anterior sin perjuicio de la utilización de los demás medios de información y la atención oportuna al requerimiento verbal o escrito de la ciudadanía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Frente al medio ambiente.

Artículo 36°. Responsabilidad con el medio ambiente. - El Instituto Nacional de Cancerología y todos sus colaboradores sin excepción se comprometen a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la entidad se compromete a respetar políticas internas que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

CAPÍTULO OCTAVO: Sobre conflictos de interés.

Artículo 37°. Compromiso frente a los conflictos de interés. - Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia pertinente de la Entidad, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas.

El Instituto Nacional de Cancerología, sus servidores cualquiera sea su forma de vinculación se compromete a explicar y aclarar que son conflictos de interés y a establecer los lineamientos que garanticen la prevención, manejo, y resolución de los conflictos de interés.

Artículo 38°. Compromiso para evitar los conflictos de interés. El Instituto Nacional de Cancerología rechaza, condena y prohíbe que los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores, vinculados con la Entidad, incurran, entre otras, en cualquiera de las siguientes prácticas de falta de ética y conflicto de interés:

1. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la entidad o a sus grupos de interés.
2. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
3. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
4. Las prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
5. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
6. Guiar sus decisiones o actuar indebidamente en beneficio, propio o de un tercero.
7. Utilizar los bienes o servicios de la entidad para aprovecharlos personalmente en asuntos distintos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 39°. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés. - Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología son:

1. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
2. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad;

J

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

3. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter privado;
4. Contribuir a que se les otorgue a todos los ciudadanos del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
5. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 40°. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés. - Sin perjuicio de la ampliación de las prohibiciones constitucionales y legales, el talento humano, colaboradores y aliados estratégicos del Instituto Nacional de Cancerología se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

1. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
2. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
3. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Institución;
4. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Integridad; lesionen los intereses de la Institución;
5. Utilizar su posición en la entidad o el nombre de esta para obtener para sí o para un tercero tratamiento especiales en negocios particulares o de cualquier persona natural o jurídica;
6. Entregar dadas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
7. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
8. Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
9. Aceptar, para sí o para terceros, regalos, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones debido a su actividad.
10. Utilizar las instalaciones o bienes de la entidad, para publicar o informar sobre asuntos que lesionen la dignidad de las personas o de la Institución.
11. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Artículo 41°. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés. - Los grupos de interés que de una u otra manera estén vinculados con el Instituto Nacional de Cancerología deberán revelar los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando a las instancias competentes.

Igualmente, los grupos de interés deberán consultar con el Instituto los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada, y el Instituto realizará la evaluación correspondiente.

Todo servidor público del Instituto Nacional de Cancerología, contratistas y demás colaboradores, que estén o crean estar en causales de conflictos de interés, debe recurrirse y declararse impedido.

Cualquier persona que considere que un servidor público del Instituto Nacional de Cancerología, contratistas y demás colaboradores esté en causales de conflictos de interés, puede recurrirlo si no manifiesta su impedimento.

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

En caso de impedimento el servidor público enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación.

CAPÍTULO NOVENO: Proveedores y contratistas.

DE LA GESTIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO: Comités para contribuir a la gestión de gobierno corporativo.

Artículo 47°. Comités Institucionales. - El Instituto Nacional de Cancerología se compromete desde el nivel Directivo y en cumplimiento de la Función Pública que le es inherente y por los frentes en los que debe actuar, a integrar y mantener los Comités que sean necesarios los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la institución.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la administración y resolución de conflictos

Artículo 48°. Compromiso con la administración y resolución de conflictos. - El Instituto Nacional de Cancerología para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector público y con las organizaciones civiles, se compromete a acudir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos con el fin de hacer más efectiva la administración y proteger los recursos públicos.

CAPÍTULO TERCERO: Los indicadores de gestión.

Artículo 49°. Indicadores e índices de gestión. - El Instituto Nacional de Cancerología, está comprometido con un sistema de gestión basado en indicadores e índices que deben ser adecuados y suficientes para la medición de su gestión y su desempeño

CAPÍTULO CUARTO: Políticas.

Artículo 50°. Políticas institucionales. - Las políticas son especialmente importantes en el proceso de ejecución de las estrategias, pues ellas dan las líneas generales acerca de las expectativas de la Alta Dirección con respecto al desempeño del personal, permiten la coherencia y la coordinación entre las diferentes dependencias del Instituto, y orientan para lograr el mejor resultado en la gestión.

Quienes tienen responsabilidades de dirección o coordinación dentro del Instituto, deben establecer por escrito y socializar las políticas adicionales que consideren necesarias para dejar claro el actuar y para facilitar el trabajo de todos, y deberán tener en cuenta y alinearse con las políticas establecidas por los mayores niveles jerárquicos.

Las políticas deben ser interiorizadas en toda la estructura corporativa del Instituto Nacional de Cancerología a fin de tenerlas en cuenta al planear y realizar la gestión.

Artículo 51°. Políticas Generales. EL Consejo Directivo establecerá, de acuerdo con sus facultades, en documentos aparte, las políticas generales que considere necesarias, y serán las

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024

Por el cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Cancerología

directrices que orienten para una mejor gestión en relación con los objetivos, las metas y el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 52°. Políticas Internas. La Dirección del Instituto establecerá las políticas internas que deban implementarse para lograr los objetivos institucionales y alinearse con las políticas establecidas por el Consejo Directivo del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO: Disposiciones finales

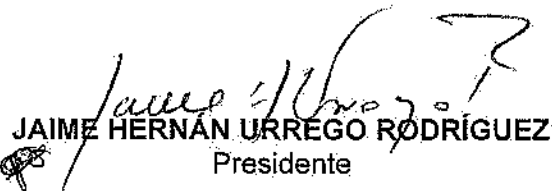
Artículo 53°. Divulgación del Código de Gobierno Corporativo. - El Código de Gobierno Corporativo se divulgará ampliamente a todos los servidores públicos y demás colaboradores y a sus diferentes grupos de interés, incluyendo, a los pacientes y usuarios a través de la página www.cancer.gov.co y de la red interna de comunicaciones.

Artículo 54°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 008 de 2020 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología ESE,

así como las normas que le sean contrarios

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los 08 FEB 2024


JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Presidente


LIA MARGARITA ÁLVAREZ PUENTE
Secretaria

Revisó: Lia Margarita Álvarez Puente, Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera
Revisó: María Margarita Cárdenas Cortés, Asesora Jurídica